

C A T A S T R O

Presidente del Centro

Antonio Zabalza Martí

Directora General

M.^a José Llombart Bosch

Director

José Luis Zúñiga Molleda

Subdirector General de Estudios y Estadística

Coordinación

Carmen Garrigues Carnicer

Equipo de Redacción

M.^a Dolores de la Puente-Campano Fernández,

Constanza Tobío Soler

Colaboradores de este número

Ignacio Durán Boo, Antonio González-Carballo

Almodóvar, Juan Martín Queralt, Alberto Palomar

Olmeda, Juan Pro Ruiz, Pablo Puyal Sanz, Joaquín

Solé Vilanova, Inmaculada Turú Santigosa,

Avelino Viejo Fernández, Jordi Vila y Vila



Portada y Proyecto Gráfico

Manuel Estrada

Coordinación de producción:

Verónica Mendiguren

Ilustraciones y Fotografías

Chema Madoz, Juan Genovés, Javier Olivares,

Juan Pedro Clemente, Javier Campano

Edita

Centro de Gestión Catastral y Cooperación

Tributaria. Subdirección General de Estudios

y Estadística

Castellana, 272. 28046 Madrid

Fotocomposición

Foto Revista, S.A.

Producción

Rafael Gálvez

Fotomecánica

Sistemas Gráficos

Imprime

Gráficas Muriel, S.A. Sobre papel Supreme Matt.

Distribuido por Comercial Coydis, S.A.

Suscripciones, distribución y venta

Centro de Publicaciones Ministerio de Economía

y Hacienda

Pl. Campillo Mundo Nuevo, 3

28005 Madrid

Tfno.: 527 14 37

CGCCT, Castellana 272, 28046 Madrid

Tfnos.: 733 91 97 y 583 66 93

La Librería del BOE

Trafalgar, 29. Tfno.: 538 22 95

Precio de Venta

700 ptas. IVA incluido

Suscripción Anual

2.000 ptas.

Nipo

101-92-046-5

ISSN

0214-8234

Depósito Legal

M-20752-1989

Las opiniones de los autores no expresan necesariamente el punto de vista del CGCCT.



El día uno de enero de mil novecientos noventa las Contribuciones Territoriales pasaron a ocupar su lugar en los manuales de derecho tributario, tras un brillante periplo histórico a lo largo de más de un siglo de existencia. La contribución urbana y la rústica y pecuaria han gozado de tal arraigo en la conciencia tributaria de los españoles que todavía hoy satisfacer la cuota correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles es, sin más, «pagar la contribución».

La sustitución de estas Contribuciones Territoriales por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles operada en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no es, sin embargo, un simple cambio terminológico, ni siquiera una operación limitada a introducir determinadas innovaciones en base a consideraciones jurídico-tributarias. Aunque bien puede hablarse del Impuesto sobre Bienes Inmuebles como sucesor de las Contribuciones Territoriales, lo cierto es que se trata de figuras impositivas sustancialmente distintas. Para empezar, mientras aquéllas gravaban el rendimiento de los inmuebles, éste se configura como un impuesto sobre el valor. Más aún, como un impuesto cuyo punto de referencia está constituido por el valor de mercado, a través de la adecuada instrumentación del valor catastral.

En segundo lugar, la creación de este impuesto supone la culminación de un proceso en orden a caracterizar el mismo definitivamente como un tributo de ca-

rácter local. A partir de la Ley Reguladora, la gestión del Catastro y la gestión del impuesto inmobiliario se separan nítidamente, atribuyéndose la competencia en uno y otro caso a Administraciones distintas.

La Administración del Estado sigue, no obstante, íntimamente ligada a este impuesto, a través del valor catastral, por una parte, y del propio mantenimiento del Catastro, que en definitiva va a suponer la elaboración de un correcto Padrón del Impuesto, por otra.

Los dos años escasos transcurridos desde la entrada en vigor del Impuesto sobre Bienes Inmuebles no constituyen período de tiempo suficiente para elaborar un balance definitivo sobre su implantación y funcionamiento. Entre otras cosas, porque este balance carecerá de los suficientes elementos de juicio en tanto en cuanto no se culmine la actualización del Catastro ni se cumplan las previsiones que respecto a la actualización o modificación de valores catastrales contiene la Ley Reguladora.

Se trata, de momento, en estas páginas de adelantar algunas conclusiones respecto a las que más adelante habrán de elaborarse definitivamente en relación con el paso de las Contribuciones Territoriales al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Es precisamente con este título, *De las Contribuciones Territoriales al Impuesto sobre Bienes Inmuebles*, con el que **Juan Martín Queralt** abre la sección *Monografía*, dando cumplido repaso a todos y cada uno de los elementos esenciales del impuesto. El autor no sólo ilustra genéricamente acerca de la naturaleza y alcance de esta figura tributaria, sino que al hilo de los diversos apartados vierte puntualizaciones o reflexiones críticas dictadas desde estrictas consideraciones técnicas o jurisprudenciales. Finaliza el artículo con una consideración global acerca del futuro del impuesto y del papel

que en relación con el mismo desempeñan o han de desempeñar las distintas Administraciones Públicas.

Tras esta primera aproximación al tema, **Joaquim Solé Vilanova** se extiende ya con detenimiento a las múltiples cuestiones que suscita esta figura tributaria desde diversas perspectivas. En el artículo *El Impuesto sobre Bienes Inmuebles en la hacienda municipal española* razona de entrada la idoneidad de un impuesto fuerte sobre la propiedad inmobiliaria a nivel local y repasa los factores que han influido en la consolidación del IBI como figura tributaria local y los que puedan influir en su potenciación futura. En la colaboración destaca un completo análisis cuantitativo de los ingresos municipales contabilizados en el período 1987-1991 y de la incidencia que la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ha tenido sobre cada uno de ellos, con especial atención a la figura del IBI y al impacto que su implantación ha tenido en las Haciendas Municipales.

En otro orden de cosas, pero siempre en relación con el tema que es objeto de la monografía, **Antonio González-Carballo** escribe sobre la inspección del IBI, cuestión que ya ha sido abordada en estas páginas en otras ocasiones, y lo hace desde una óptica de alguna manera novedosa. Así, bajo la rúbrica *Sanciones impuestas en el ejercicio de la inspección catastral: un curso económico de titularidad estatal*, examina las diversas titularidades que recaen en la materia y esboza las fórmulas de integración que mejor pueden adecuarse a la actual normativa.

No podía faltar en esta monografía la aportación de quienes, desde las distintas Administraciones, tienen a su cargo la gestión cotidiana del Impuesto. **Avelino Viejo** ofrece una amplia panorámica de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de una Comunidad Autónoma uniprovincial: en *La gestión tributaria del IBI: la*

experiencia de Asturias contempla tanto los aspectos orgánicos de estas actuaciones como su naturaleza intrínsecamente cooperativa, que se refleja en las diversas iniciativas emprendidas en el terreno de la colaboración con los Ayuntamientos. Se incluye finalmente la colaboración de **Pablo Puyal** que, con el título de *Mantenimiento del Catastro y su incidencia en la gestión del IBI* analiza la diversa problemática que en el ámbito de la cuestión planteada genera el ejercicio de las funciones propias de la competencia de las Gerencias Territoriales.

La función estadística ofrece múltiples y evidentes puntos de conexión con la actividad catastral. Hasta la fecha, las estadísticas públicas han sido objeto de escasa atención en lo que a sus aspectos jurídicos se refiere. **Alberto Palomar** en la sección *Temas*, viene a resaltar esta panorámica a través de un detallado apunte acerca del *Régimen jurídico de las estadísticas públicas*, en el que, entre otros extremos de no menos interés, se aboga por un mayor detalle y precisión en los mecanismos jurídicos aplicables, dada la influencia que en la vida social actual tienen estas actuaciones estadísticas.

La Pequeña Historia del Catastro ha encontrado otro colega decimonónico, la Revista del Catastro, publicada en los años setenta del pasado siglo. **Juan Pro** escribe sobre las características, contenido, ideología y avatares de su corta existencia.

En la sección *Estadística* se incluye finalmente, un análisis sobre los *Valores de mercado y valores catastrales*, *El caso de la ciudad de Alzira*, remitido por **Jordi Vila**, en el que se continúa la línea ya iniciada respecto a otras ciudades españolas, incidiendo con rigor metodológico en la relación entre ambos valores en un ámbito territorial determinado. ■



Se reproduce íntegramente en este número el artículo *Apuntes sobre Catastro. Perspectiva de futuro*, ya publicado en el número 13 de CATASTRO, al haberse detectado errores de composición que dificultan su lectura. La redacción de la Revista lamenta las molestias que hayan podido ocasionarse.

